



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0731-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 03 de Setiembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N° 6870-2019, presentado por la administrada JUANA ROSA MENDIETA DE CRUZ, identificada con DNI N° 15346851, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO, del predio ubicado en el Jr. Santa Rosa N°525 distrito de San Vicente, provincia Cañete, departamento Lima, con un área declarada de 73.98 m²;

CONSIDERANDO:

Que, la Administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante FUT N°10318 de fecha 24.07.19
- Planos y memoria descriptiva, elaborados por el Ing. Civil Freddy Noé Huamán Armas con CIP N°108786,
- Copia del Testimonio de Compra venta del predio
- Certificado de habilidad profesional del Ing. Lorenzo Lozano Guerra
- Recibo de pago N°5589 de fecha 19.07.19 por el monto de S/ 115.00 soles.
- Copia de Certificado de numeración de Finca N° 017-2019- SGPCUC-GODUR-MPC
- Testimonio de compra venta a favor de Elías Cruz Arotinco de fecha 07-01-1974

Que, luego de la evaluación el expediente presentado, los datos técnicos del predio son como a continuación se detalla:

Titular: ELIAS CRUZ AROTINCO
JUANA ROSA MENDIETA DE CRUZ
Ubicación: Jr. Santa Rosa N°525 (antes Calle Santa Rosa) distrito de San Vicente – Cañete-Lima.
Frente (Norte): Colinda con Jr. Santa Rosa (antes Calle Santa Rosa) tramo P1-P2 con 6.00 ml.
Derecho (oeste): Colinda con propiedad de Hospital Rezola con tramo P1-P4 con 13.70 ml.
Izquierdo (este): Colinda con propiedad de Terceros (Herederos de Carlos Navas) con tramo P2-P3 con 13.70 ml.
Fondo (sur): Colinda con propiedad de Hospital Rezola con tramo P3-P4 con 4.80 ml.
Área: 73.98 m².
Perímetro: 38.20 ml.

Que, se procedió a realizar la inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por la administrada y con la confrontación en el campo del plano y memoria descriptiva presentado;

Que, de acuerdo al informe N°1137-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 03.09.2019 se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes; del predio Ubicado en el Jr. Santa Rosa N°525, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima provincias; con un área de 73.98 m²;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f); y el plano de Zonificación de la ciudad de San Vicente aprobado según Ordenanza Municipal N° 017-2013- MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019- JUS, Artículo 51.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N°049-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, solicitado por la administrada JUANA ROSA MENDIETA DE CRUZ, identificada con DNI N° 15346851, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO, del predio ubicado en el Jr. Santa Rosa N°525 distrito de San Vicente, provincia Cañete, departamento Lima, con un área declarada de 73.98 m2; según los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 34° de la Ley N° 27444.

Artículo 3°.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro
N° 50
GERENCIA MUNICIPAL DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO
Reg. Of. N° 12482



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL

N°049-2019-SGPCUC-GODUR-MPC

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

Que, en atención al Expediente N°6871-19 y en aplicación al Decreto Supremo N° 08-2000-MTC, D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f); se emite el presente CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL, del predio urbano con un área de 73.98 m², ubicado en Jr. Santa Rosa N° 525, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima. Habiendo cumplido con cancelar los derechos respectivos.

CERTIFICA:

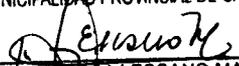
SOLICITANTE : JUANA ROSA MENDIETA DE CRUZ
ELIAS CRUZ AROTINCO

UBICACIÓN : Jr. Santa Rosa N° 525, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Que, en el Distrito de San Vicente no existe el Catastro correspondiente, por lo cual no se asignado el Código Único Catastral a los Predios que se encuentran dentro de su jurisdicción por lo tanto el predio descrito se encuentra ubicado sobre un **AREA NO CATASTRADA**.

Se otorga el presente certificado para los fines que el interesado crea conveniente.

San Vicente de Cañete, 03 de Setiembre de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCO
SUB GERENTE DE PLANEACION CONTROL
URBANO Y CATASTRO